DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

V. INFORMACIÓN DERIVADA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

j) Informe trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el balance presupuestario de recursos disponibles, en caso de que no aplique deberá manifestarlo; (formato libre)

DIRECCION DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

EL PODER EJECUTIVO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPORTARA EN LOS
TERMINOS DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL AVANCE DE LAS ACCIONES, HASTA EN TANTO SE RECUPERE
EL PRESUPUESTO SOSTENIBLE DE RECURSOS DISPONIBLES.

Informamos que este inciso no es aplicable para la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al 30 de septiembre de 2025, ya que este será exclusivo para la Secretaria de Finanzas.

La dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación cuenta con un Balance Presupuestario disponible sostenible, tal como se aprecia en el formato d. Balance presupuestario.

Profr. Cesar Armando Jiménez Guerra

Presidente de la Junta de Gobierno

Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal

Director General